



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0820-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, en materia de armonización e inclusión social.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Social.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Carolina García Aguilar.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	01 de diciembre de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	01 de diciembre de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Armonizar la ley de asistencia social, acorde a las actualizaciones de nuestra constitución y leyes secundarias y para tener mayor claridad en lo que se plantea.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.</b></p> <p><b>Artículo 1.-</b> La presente Ley se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, para el cumplimiento de la misma, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas, <i>el Distrito Federal</i> y los sectores social y privado.</p> <p><b>Artículo 4.-</b> Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.</p> <p>Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <p><b>I. y II. ...</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL.</b></p> <p><b>Artículo Único:</b> Se reforman los artículos 1, 17, 18, 19,21, 32, 44, 54, 66, la fracción III al artículo 10, los incisos b), e), j), q) y r) al artículo 22, el inciso c) al artículo 25, los incisos d), h) y t), al artículo 28, el inciso a) al artículo 57, y se adiciona el inciso f) al artículo 45.</p> <p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, para el cumplimiento de la misma, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas, <b>la Ciudad de México</b> y los sectores social y privado.</p> <p><b>Artículo 4. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p>

**III.** Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;

**IV. y V. ...**

**Artículo 7.-** Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

...

**Artículo 10.-** Los sujetos de atención de la asistencia social tendrán derecho a:

**I. y II. ...**

**II.** Las mujeres:

**a)** En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad;

**b)** En situación de maltrato o abandono, y

**c)** En situación de explotación, incluyendo la sexual.

**III.** Indígenas migrantes, **afrodescendientes**, desplazados o en situación vulnerable;

**IV.** Migrantes;

**V. ...**

**Artículo 7.** Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, **la Ciudad de México, sus alcaldías, así como** los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

**Artículo 10. ...**

**I. ...**

**II. ...**

**III. Recibir los servicios sin discriminación.**

**Artículo 17.-** Las atribuciones que en materia de asistencia social correspondan a las Entidades Federativas, *al Distrito Federal* y a los Municipios, se regirán de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 7 de esta Ley.

**Artículo 18.-** Las Entidades Federativas, *el Distrito Federal* y los Municipios asumirán el ejercicio de las funciones que, en materia de asistencia social, les transfiera la Federación a través de los convenios respectivos y conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.

**Artículo 19.-** La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y *del Distrito Federal*.

**Artículo 21.-** Los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, *del Distrito Federal*, y *de* los Municipios, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social. Para tal efecto, podrán

**III. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

**Artículo 17.** Las atribuciones que en materia de asistencia social correspondan a las Entidades Federativas, **la Ciudad de México, sus alcaldías. así como** los Municipios, se regirán de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 7 de esta Ley.

**Artículo 18.** Las Entidades Federativas, **la Ciudad de México, sus alcaldías. así como** los Municipios asumirán el ejercicio de las funciones que, en materia de asistencia social, les transfiera la Federación a través de los convenios respectivos y conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.

**Artículo 19.** La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas, **la Ciudad de México, sus alcaldías, así como los Municipios.**

**Artículo 21.** Los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, **la Ciudad de México, sus alcaldías, así como** los Municipios. **En** sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social.

concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social.

**Artículo 22.-** ...

a) ...

b) La Secretaría de *Desarrollo Social*;

c) y d) ...

e) Los Sistemas Estatales y *del Distrito Federal* para el Desarrollo Integral de la Familia;

f) al i) ...

Para tal efecto, podrán concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social.

**Artículo 22.** Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada:

a) La Secretaría de Salud;

b) La Secretaría de **Bienestar**;

c) La Secretaría de Educación Pública;

d) El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

e) Los Sistemas Estatales y **de la Ciudad de México** para el Desarrollo Integral de la Familia;

f) Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

g) Las instituciones privadas de asistencia social legalmente constituidas;

h) Las Juntas de Asistencia Privada;

i) El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

j) El Instituto Nacional *Indigenista*;

k) al p) ...

q) La Lotería Nacional *para la Asistencia Pública*;

r) *Pronósticos para la Asistencia Pública*;

s) ...

t) Las demás entidades y dependencias federales, estatales y *municipales, así como los órganos desconcentrados que realicen actividades vinculadas a la asistencia social.*

**Artículo 25.-** El Sistema contará, para su funcionamiento y coordinación, con un Consejo Nacional, que emitirá opiniones, recomendaciones y líneas de acción para la prestación de servicios de asistencia social.

...

j) El **Instituto Nacional** de los Pueblos Indígenas.

k) El Instituto Mexicano de la Juventud;

l) El Instituto Nacional de las Mujeres;

m) Los Centros de Integración Juvenil;

n) El Consejo Nacional contra las Adicciones;

o) El Consejo Nacional de Fomento Educativo;

p) El Consejo Nacional para la Educación y la Vida;

**q) La Lotería Nacional;**

**r) Se deroga**

s) La Beneficencia Pública, y

t) Las demás entidades y dependencias federales, estatales y **municipios.**

**Artículo 25. ...**

a) y b) ...

c) Un representante por cada una de las Juntas de Asistencia Privada de los Estados de la República y *del Distrito Federal*;

d) y e) ...

**Artículo 28.-** El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:

a) al c) ...

**d)** Prestar servicios de representación y asistencia jurídica y de orientación social a niñas y niños, jóvenes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, madres adolescentes y solteras, indigentes, indígenas migrantes o desplazados y todas aquellas personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos;

e) al g) ...

a) ...

b) ...

c) Un representante por cada una de las Juntas de Asistencia Privada de los Estados de la República y **la Ciudad de México** ;

d) ...

e) ...

**Artículo 28. ...**

a) ...

b) ...

c) ...

d) Prestar servicios de representación y asistencia jurídica y de orientación social a niñas y niños, jóvenes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, madres adolescentes y solteras, indigentes, indígenas **afrodecendientes** , migrantes o desplazados y todas aquellas personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos;

e) a g) ...

h) Proponer a la Lotería Nacional *para la Asistencia Pública y a los Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública* programas de asistencia social que contribuyan al fortalecimiento de los servicios de asistencia social que presten los sectores públicos, social y privado;

i) al s) ...

t) Prestar apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social, a las distintas entidades federativas, *al Distrito Federal* y a los Municipios;

u) al z) ...

**Artículo 32.-** La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Salud, quien la presidirá; por los representantes que designen los titulares de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de *Desarrollo Social*, de Educación Pública, del Trabajo y Previsión Social, de la *Procuraduría General de la República* y de los Directores Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Lotería Nacional *para la Asistencia Pública, de Pronósticos para la Asistencia Pública*, del Instituto Nacional Indigenista.

**Artículo 44.-** Con el propósito de asegurar la adecuada coordinación de acciones en el ámbito de la prestación de los servicios de asistencia social y con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales más vulnerables, en los términos del Sistema Nacional de Planeación, de la Ley General

h) Proponer a la Lotería Nacional (*para la Asistencia Pública y a los Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública*) programas de asistencia social que contribuyan al fortalecimiento de los servicios de asistencia social que presten los sectores públicos, social y privado;

i) a s) ...

t) Prestar apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social, a las distintas entidades federativas, **la Ciudad de México**, sus alcaldías y a los Municipios;

u) a z) ...

**Artículo 32.** La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Salud, quien la presidirá; por los representantes que designen los titulares de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de **Bienestar**, de Educación Pública, del Trabajo y Previsión Social, de la **Fiscalía** General de la República y de los Directores Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Lotería Nacional (**para la Asistencia Pública, de Pronósticos para la Asistencia Pública**) y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**Artículo 44.** Con el propósito de asegurar la adecuada coordinación de acciones en el ámbito de la prestación de los servicios de asistencia social y con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales más vulnerables, en los términos del Sistema Nacional de Planeación, de la Ley General

de Salud, y de este Ordenamiento, El Organismo, celebrará acuerdos y concertará acciones con los sectores público, social y privado; y en su caso, con las autoridades de las diferentes comunidades indígenas de las entidades federativas.

**Artículo 45.-** Con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de asistencia social en las entidades federativas y los municipios, El Organismo, promoverá la celebración de convenios entre los distintos niveles de gobierno, a fin de:

a) al e) ...

**No tiene correlativo**

**Artículo 54.-** El Organismo, promoverá la organización y

de Salud, y de este Ordenamiento, El Organismo, celebrará acuerdos y concertará acciones con los sectores público, social y privado; y en su caso, con las autoridades de las diferentes comunidades indígenas y **afrodecendientes** de las entidades federativas.

**Artículo 45. ...**

a) Establecer programas conjuntos;

b) Promover la conjunción de los niveles de gobierno en la aportación de recursos financieros;

c) Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa;

d) Procurar la integración y fortalecimiento de los regímenes de asistencia privada;

e) Consolidar los apoyos a los patrimonios de la beneficencia pública de las entidades federativas, y

**f) Promover la planeación e implementación de acciones y programas para la atención en las aéreas de alimentación, salud, educación.**

**Artículo 54.** El Organismo, promoverá la organización y

participación de la comunidad para que, con base en el apoyo y solidaridad social o los usos y costumbres indígenas, coadyuve en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia.

**Artículo 57.-** ...

a) A través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatales o *del Distrito Federal*;

b) y c) ...

**Artículo 66.-** Serán coadyuvantes del Organismo en la supervisión, los Sistemas Estatales y *del Distrito Federal* para el Desarrollo Integral de la Familia y las Juntas de Asistencia Privada u órganos similares.

participación de la comunidad para que, con base en el apoyo y solidaridad social o los usos y costumbres indígenas y **afrodecendientes**, coadyuve en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia.

**Artículo 57.** El Directorio Nacional se conformará con las inscripciones de las instituciones de asistencia social que se tramiten:

a) A través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatales o **de la Ciudad de México**

b) A través de las Juntas de Asistencia Privada u organismos similares, y

c) Las que directamente presenten las propias instituciones ante este Directorio.

**Artículo 66.** Serán coadyuvantes del Organismo en la supervisión, los Sistemas Estatales y **la Ciudad de México, sus alcaldías, así como los Municipios**, para el Desarrollo Integral de la Familia y las Juntas de Asistencia Privada u órganos similares.

**TRANSITORIO.**

**Único.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.